



*ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención para la contratación indefinida de minusválidos. Expte.: CIM-049/03. (2009083015)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Recuperados Extremeños, S.A., de la resolución de revocación y reintegro, referente al expediente CIM-049/03, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 16 de enero de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 19/12/2003, concedida a la empresa Recuperados Extremeños, S.A., por el incumplimiento derivado de la contratación de D. Juan José González Domínguez, al haberse incumplido las obligaciones establecidas en dicha resolución de concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad total de la subvención concedida por importe de 3.906,58 €, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y, en su caso, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 16 de enero de 2009. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE n.º 103, de 4 de septiembre), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.